

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 18 AGO 2015

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Marzo del 2015; Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Junio del 2015; el Memorando N° 743-2015/GRP-401000 de fecha 18 de Agosto del 2015 de la Gerencia Sub Regional;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Marzo del 2015, se resuelve **ESTABLECER**, el funcionamiento de la Unidad Formuladora como un área Funcional asignada a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, cuyas funciones, competencias y responsabilidades se señalan en el artículo 152 del Reglamento de Organización y Funciones actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Junio del 2015, se resuelve **CORREGIR**, el error material incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 02 de Marzo del 2015, en el extremo que la **UNIDAD FORMULADORA** será asignada a la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** del Gobierno Regional Piura, cuyas funciones, competencias y responsabilidad se señalan en el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR;

Que, mediante Memorando N° 743-2015/GRP-401000 de fecha 18 de Agosto del 2015, el Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Junio del 2015, en mérito a la Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, la misma que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

Que, al respecto es menester indicar que el en el **CAPITULO VIII** del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura actualizado a través de la Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, establece que la **UNIDAD FORMULADORA** pertenece y/o depende funcionalmente de la **OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, por lo que, se deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G d fecha 03 de Junio del 2015;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 18 AGO 2015

Que, de revisado y verificado los actuados que corren en el presente expediente, se puede verificar que la Unidad Formuladora se encuentra estructurada y considerada como órgano dependiente funcional y jerárquicamente de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto pero ser un órgano de asesoramiento, de tal manera que, resulta procedente emitir el acto administrativo que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG-PIURA-GSRLCC-G de fecha 03.06.2015;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Programación y Presupuesto y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB. REG. PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Junio del 2015, que resuelve **CORREGIR**, el error material incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 02 de Marzo del 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el funcionamiento, competencia y responsabilidad de la **UNIDAD FORMULADORA** a la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

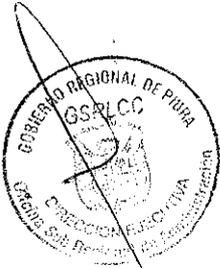


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227-2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 18 ABO 2015

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

